

Publicado: 23 SEP/96. N° 87.

muni **concejo municipal** **municipalidad** g u a t e m a l a

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de la Ciudad de Guatemala, presta y administra los servicios públicos locales, en consecuencia le compete establecerlos, mantenerlos, mejorarlos y regularlos, para garantizar su buen funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Código Municipal (Decreto No.58-88 del Congreso de la República), es competencia de la Municipalidad de Guatemala, la determinación de cobros que requiere para prestar en forma eficiente los servicios locales.

CONSIDERANDO:

Que los costos y gastos en los que actualmente incurre la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala (EMPAGUA) para la prestación de los servicios, han aumentado considerablemente, por lo que se hace necesario modificar los cobros que por diversos servicios públicos se prestan.

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de EMPAGUA en sesiones celebradas los días viernes cinco de julio, doce de julio y martes veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis según actas números cuarenta y ocho diagonal noventa y seis (48/96), cincuenta diagonal noventa y seis (50/96) y cincuenta y tres diagonal noventa y seis (53/96), conoció y acordó aprobar las propuestas de modificaciones del cobro de los servicios públicos municipales, relacionados con el servicio de agua potable y alcantarillado a cargo de la Empresa Municipal de Agua de la Ciudad de Guatemala (EMPAGUA)

POR TANTO:

En base a lo considerado y lo que para el efecto preceptúan los artículos 253, 254, 255 y 260 de la Constitución Política de República de Guatemala, 3, 30 y 40 del Código Municipal (Decreto Número 58-88 del Congreso de la República)

ACUERDA:

Artículo 1o. Se modifica el artículo uno del acuerdo del Honorable Concejo Municipal, de fecha doce de agosto de mil novecientos noventa y dos (12 de agosto de 1,992) publicado en el Diario de Centroamérica el treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y dos (31 de agosto de 1,992)

Artículo 2o. Los cobros diversos por concepto de Servicios Municipales relacionados con el Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Drenajes, establecidos tanto para los poseedores de títulos como derechos de servicio de agua, quedan establecidos de la siguiente manera:

palacio municipal centro cívico zona 1 teléfono 20121 al 8 ext. 204-353



concejo municipal **municipalidad**
g u a t e m a l a

CATEGORIAS POR DERECHO DE SERVICIO DE AGUA A UN INMUEBLE	I.1 REVISION DE INSTALACIONES INTERNAS	I.2 REVISION Y MARCHAMO DE MEDIDORES	I.3 CORTES, Y RECONEXIONES SUSPENSION DEL SERVICIO	I.4 DERECHO DE ACOMETIDA
TIPO ECONOMICO Acometida de Hasta 3/4" de diámetro	Q. 75,00	Q. 50,00	Q. 50,00	Q. 140,00
TIPO MEDIANA Acometida mayor de 1" de diámetro	Q. 85,00	Q. 100,00	Q. 100,00	Q. 240,00
TIPO ALTA Acometida mayor de 1" hasta 2" de diámetro	Q. 100,00	Q. 110,00	Q. 110,00	Q. 300,00
TIPO ESPECIAL Acometida mayor de 2" de diámetro	Q. 125,00	Q. 125,00	Q. 125,00	Q. 360,00

CONCEPTO	PRECIO
I.5 Reposición de Títulos	Q. 60,00
I.6 Endoso de Títulos	Q. 40,00
I.7 Aviso Extemporáneo de Traspaso	Q. 50,00
Anotación de Gravamen de Títulos	Q. 25,00
I.9 Cancelación de Datación o Suspensión del Servicio	Q. 50,00
I.10 Cambio de Datación por cada Título	Q. 60,00
I.11 Cancelación de Anotaciones	Q. 25,00
I.12 Cesión de Derechos de Contratos	Q. 40,00
I.13 Cambio de Tipo de Acometida	Q. 175,00
I.14 Reconstrucción de Acometida	Q. 280,00
I.15 Licencia Red de Agua: 2% del costo de la red	2%
I.16 Cobro por Cheque Rechazado	Q. 50,00
I.17 Extensión de Títulos	Q. 60,00
I.18 Factibilidad de Servicio	Q. 75,00
I.19 Inspección de Campo	Q. 25,00

palacio municipal centro cívico zona 1 teléfono 20121 al 8 ext. 204-353

muni **concejo municipal** **municipalidad** g u a t e m a l a

II. SERVICIO DE ALCANTARILLADO

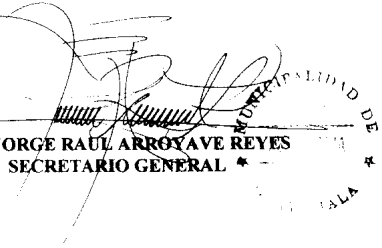
II.1	Derecho de ingerida en edificios, comercios e industrias: Q.1.50 por metro cuadrado del área del inmueble más Q.0.75 por metro cuadrado construido.
2	Derecho de ingerida en residencias: Q.1.00 por metro cuadrado del área del inmueble más Q.0.50 por metro cuadrado construido.
II.3	Limpieza de acometida domiciliar: Q.60.00
II.4	Licencia de red de alcantarillado: 5% del costo de la red.

Artículo 3o. VIGENCIA: Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALON DE SESIONES "MIGUEL ANGEL ASTURIAS" DEL PALACIO MUNICIPAL,
A LOS DOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.**


LIC. OSCAR JOSÉ RAFAEL BERGER PERDOMO
ALCALDE MUNICIPAL




LIC. JORGE RAÚL ARROYAVE REYES
SECRETARIO GENERAL *

palacio municipal centro cívico zona 1 teléfono 20121 al 8 ext. 204-353